

Interlocutorio No. 648
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Idaly Trejos Díaz
Demandadas: Fabiola Peña Calvo / María del Carmen Peña Calvo
Radicado: 2022-00037-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito visible a folio 53 de la carpeta, el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicita al despacho se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de M.I. 115-13252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

En tal sentido, para proceder conforme se reclama, esta dependencia judicial entrará a verificar los requisitos reglados en la norma procesal vigente, y para ello, debe indicarse que, luego echarse un vistazo al dossier, puede evidenciarse que, se encuentra en firme el auto que sigue adelante con la ejecución, el bien inmueble a rematar se encuentra legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado; de ahí que, naturalmente, se ha configurado lo expuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, por tanto, sin necesidad de ahondar en otras consideraciones se procederá a fijar fecha y hora para llevarse a efecto el remate deprecado.

Ahora bien. En virtud del control de legalidad que trata el artículo 132 ibidem, y para efectos del inciso 3° de la norma expuesta en el párrafo anterior, esta operadora judicial no encuentra hasta lo aquí actuado, vicio que configure nulidad u otra irregularidad que haya de ser corregida o saneada.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL** de Riosucio – Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las dos y treinta (2.30 p.m.) del día miércoles quince (15) de febrero de 2023, para llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente

asunto, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-13252, ficha Catastral 176140100000000770116000000000.

SEGUNDO: ELABORAR por secretaría el aviso de remate, el que deberá publicarse por una vez en **día domingo** con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta, en el Diario La Patria de Manizales. Carga que estará en cabeza de la parte interesada.

TERCERO: De conformidad con la parte final del inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de licitación será el setenta (70%) del avalúo dado al bien, y se admitirá como postor a quien durante la hora siguiente a su apertura, presente en sobre cerrado su oferta para adquirir el mismo, debiendo además, agregar la constancia a órdenes del Jugado sobre el depósito previsto en el apartado 451 ibidem, vale decir, el cuarenta por ciento (40%) de dicha valuación.

Se advierte que quien resulte favorecido con el remate deberá realizar la consignación del impuesto del 5% en cumplimiento en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

De conformidad con lo señalado en la motiva de esta providencia, el Despacho no encuentra en el trámite procesal verificado en el presente asunto, vicio que acarree nulidad que deba de sanearse.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Ramal Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ